

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 468 de 2010
(28 SEP 2010)

Por medio de la cual se expide licencia de Intervención de Espacio Público

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,
En uso de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto
1469 de 2010 y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante escrito radicado el 3 de Junio de 2010, el Ingeniero Electricista DIEGO FERNANDO MAYA PAREDES, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.512.536 de Pereira presento a este Despacho, solicitud para que se le conceda LICENCIA DE INTERVENCION DE ESPACIO PUBLICO en la modalidad de CONSTRUCCION, REHABILITACION, REPARACION, SUSTITUCION, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES, para el proyecto denominado “Construcción de redes eléctricas en MT para el conjunto residencial Torres de Capusigra”, a ejecutarse en la carrera 22F entre calles 2 y 2ª del Barrio Capusigra de esta ciudad “, consistente en la instalación de postes, templetes para media tensión y un transformador con intervención de andén, con dimensiones de 60 metros de largo por 2 metros de ancho.

Que el artículo tercero del Decreto 1469 del 30 de Abril de 2010 otorgó la competencia a los Alcaldes Municipales para expedir las Licencias de Intervención de Espacio Publico dentro de su jurisdicción.

Que efectuado el estudio de factibilidad técnica, ambiental, de impacto urbano y jurídico, de la propuesta, así como de la coherencia de las obras con el Acuerdo 026 del 2010 (Plan de Ordenamiento Territorial) y los instrumentos que lo desarrollan y complementan, la Secretaria de Planeación Municipal considero técnicamente viable la ejecución del proyecto.

Que este Despacho publicó aviso, el cual permaneció fijado en lugar público de ésta dependencia, desde el 20 de agosto de 2010 hasta el día 2 de septiembre del año en curso, para dar a conocer a terceros que pudieren estar interesados en el trámite.

Que mediante recibo de caja No. 2010013544 de la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal del 15 de septiembre de 2010, el interesado canceló la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$138.880) valor liquidado por concepto de Intervención de espacio público.

Que mediante póliza No. 41-44-1010700055 del 15 de Septiembre de 2010 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. el Ingeniero DIEGO FERNANDO MAYA PAREDES garantizó el cumplimiento y estabilidad de la obra, póliza aprobada por éste Despacho.

Que en virtud de las consideraciones anteriores es procedente conceder la licencia solicitada.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 468 de 2010
(28 SEP 2010)

Por medio de la cual se expide licencia de Intervención de Espacio Público

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Intervención de Espacio Publico en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, por el término de veinticuatro (24) meses, al Ingeniero Electricista DIEGO FERNANDO MAYA PAREDES, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.512.536 de Pereira y Matricula Profesional No. CN205-61579 para adelantar las acometidas del proyecto denominado "Construcción de redes eléctricas en MT para el conjunto residencial Torres de Capusigra", a ejecutarse en la carrera 22F entre calles 2 y 2ª del Barrio Capusigra de esta ciudad ", consistente en la instalación de postes, templetos para media tensión y un transformador con intervención de andén, con dimensiones de 60 metros de largo por 2 metros de ancho, de acuerdo a los planos presentados que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como constructor responsable al Ingeniero Electricista DIEGO FERNANDO MAYA PAREDES, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.512.536 de Pereira y Matricula Profesional No. CN205-61579.

ARTICULO TERCERO: El solicitante esta en la obligación de ejecutar las obras en forma tal que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio publico y el cual deberá conservar en el estado que se hallaba antes de la intervención, es decir libre de escombros y averías.

ARTICULO CUARTO: En virtud de las obras ejecutadas el peticionario asumirá bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes de servicios públicos domiciliarios como acueducto, alcantarillado, eléctricas, telefónicas o de gas.

ARTICULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Espacio Publico para que realice los controles e Inspecciones correspondientes.

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo se publicará en la cartelera municipal y en la página WEB de la Alcaldía Municipal, para conocimiento de terceros interesados.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de la vía Gubernativa.

Dada en San Juan de Pasto, a los

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fdo
EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de pasto

**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE PASTO**

**RESOLUCION No. 468 de 2010
(28 SEP 2010)**

Por medio de la cual se expide licencia de Intervención de Espacio Público